

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERO EL HIERRO" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, ante el GALPA "Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro", por la que se convocaron para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

VISTO el informe propuesta de resolución provisional del citado Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

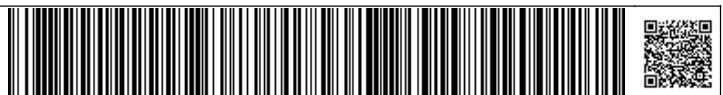
Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los 5 días siguientes, se remitió por el GALPA "Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro" a esta Dirección General, una relación de todos los proyectos presentados con su correspondiente denominación, identificación de las personas solicitantes así como importe de los mismos.

Cuarto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 6 expedientes.

Se ha presentado escrito de renuncia en dos expediente de solicitud de subvención presentados por la Sociedad Cooperativa del Mar Pescaestinga.

Quinto.- El citado GALPA una vez recibidos los informes de supervisión de la Dirección General de Pesca y de acuerdo con lo establecido en la Base 18 de la orden de bases anteriormente referenciada, remite la propuesta de resolución provisional con un listado de los expedientes seleccionados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000LVIAiDN+0bAmPat6vCtYxw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0oshCkMpLBh38m5b8EydqJedZTKemW0Ph



Sexto.- Conforme a la mencionada propuesta del GALPA se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales, una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en la base 9, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto las causas de admisibilidad, de la Base apartado h), en relación 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Séptimo.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, se establecieron los créditos para el GALPA "Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro", por un importe total de doscientos dieciséis mil trescientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (216.390,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
76.483,93 €	139.906,81 €

Octavo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se señalan en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención".



Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, *"Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas"*.

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 18 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

Quinto.- La Base 18.2 de la citada orden de bases establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

Por otro lado, el apartado 3 de dicha Base señala que además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, las personas interesadas deberán presentar ante el GALPA, si procede, en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a diez (10) días ni superior a un (1) mes, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que fuera necesario la disponibilidad del suelo, deberá aportar título en virtud del cual se posee el mismo, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa. En el caso de arrendamiento o concesión administrativa debe tener un periodo de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención.
- b) Declaración de impacto ambiental (DIA), evaluación de impacto ambiental (EIA) y/o informe de compatibilidad con las estrategias marinas, si procede.
- c) Autorización administrativa emitida por la autoridad competente para la ejecución de la actuación subvencionada, si procede.
- d) Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Tratándose de inversiones innovadoras, informe sobre el carácter innovador.
- f) En el caso de que fuera necesario, documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad subvencionada de al menos cincuenta horas.



g) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.

h) Cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptimo.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Provisional del GALPA "Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro",

RESUELVO

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global ciento treinta y un mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (131.636,68 €), con cargo a la 3.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA", distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
69.088,75 €	62.547,93 €

Segundo.- Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMPA	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	42 %	18 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O	59,50 %	25,50 %	85 %

4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000LVIAiDN+0bAmPat6vCtYxw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0oshCkMpLBh38m5b8EydqJedZTKemW0Ph



ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO			
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	63,00 %	27,00 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	70 %	30 %	100 %
NO PRODUCTIVA	35 %	15 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMPA	59,50 %	25,50 %	85 %
PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA	70 %	30 %	100 %

Tercero.- Aceptar las renunciaciones en los expedientes de solicitud de subvención presentados por la Sociedad Cooperativa del Mar Pescaresinga, en los proyectos de inversión denominados "Adquisición de olla cuececremas" y "Adquisición de vehículo isoterma".

Cuarto.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, y en caso de que proceda, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

Por último, para las subvenciones de importe superior a treinta mil euros (30.000,00 €), en el caso que proceda, deberán aportar la documentación prevista en las letras a) y b) del apartado 3 bis del artículo 13 de la LGS, que acredite los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Sexto.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:





ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2026	10.11.2026
2027	15.10.2027

Séptimo.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	20.11.2026
2027	30.10.2027

Octavo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurran razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Noveno.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo 205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que, si a su derecho conviene, podrá alegar su oposición contra este acto de trámite, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello.



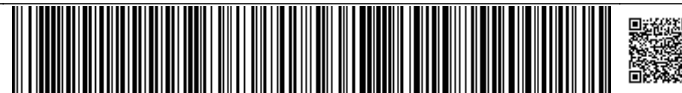


ANEXO I GALPA "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERO EL HIERRO"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y EDUCATIVA PARA LA OBSERVACIÓN SUBMARINA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS TALLAS DE LAS ESPECIES MARINAS
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD MARÍTIMA Y PESQUERA DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A JÓVENES Y MUJERES EN EL PINAR DE EL HIERRO
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	CREACIÓN DE SALA ACRISTALADA CON VISTA PANORÁMICA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	ADECUACIÓN DE SALA PARA ENVASADO Y ETIQUETADO DE ATÚN
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	ADQUISICIÓN DE OLLA CUECREMAS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ISOTERMO PARA TRANSPORTE DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO

ANEXO II GALPA "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERO EL HIERRO"								
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)								
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN
310114CAN00025	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y EDUCATIVA PARA LA OBSERVACIÓN	29.793,81 €	14.896,91 €	14.896,91 €/29.793,81 €	-----	P.N.P. (50%)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000LViaDN+ObAmPat6vCtYxw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oshCkMpLBh38m5b8EydqJedZTKemw0Ph



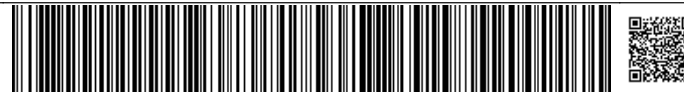


			SUBMARINA Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS TALLAS DE LAS ESPECIES MARINAS					
310114CAN00026	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD MARÍTIMA Y PESQUERA DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A JÓVENES Y MUJERES EN EL PINAR DE EL HIERRO	13.000,00 €	11.700,00 €	11.700,00 €/13.000,00 €	-----	P.N.P. (90%)
310114CAN00027	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	CREACIÓN DE SALA ACRISTALADA CON VISTA PANORÁMICA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	42.491,84 €	42.491,84 €	42.491,84 €/42.491,84 €	-----	P.N.P. (100%)
310114CAN00028	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	ADECUACIÓN DE SALA PARA ENVASADO Y ETIQUETADO DE ATÚN	73.585,80 €	62.547,93 €	-----	62.547,93 €/73.585,80 €	P.P.(85%)
TOTAL				158.871,45 €	131.636,68 €	69.088,75 €/85.285,65 €	62.547,93 €/73.585,80 €	

ANEXO III GALPA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA EL HIERRO"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMPA (%)	C.A.C. (%)
310114CAN00025	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	29.793,81 €	10.427,84 € (35%)	4.469,07 € (15%)
310114CAN00026	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	P3800032I	13.000,00 €	8.190,00 € (63%)	3.510,00 € (27%)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000LViaDN+ObAmPat6vCtYxw==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0oshCkMpLBh38m5b8EydqJedZTKemW0Ph





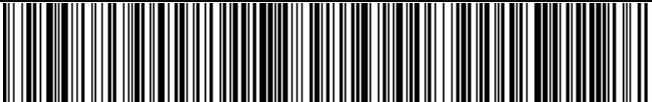
310114CAN00027	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	42.491,84 €	29.744,29 € (70%)	12.747,55 € (30%)
310114CAN00028	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA	F38435764	73.585,80 €	43.783,55 € (59,50%)	18.764,38 €(25,50%)
TOTAL			158.871,45 €	92.145,68 €	39.491,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 05/06/2026 - 11:20:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1519 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/06/2026 08:26:38	Fecha: 08/06/2026 - 08:26:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LV1A.iDN+0bAmPat6vCtYxw==	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2026 - 12:51:10	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00shCkMpLBh38m5b8EydqJedZTKemW0Ph



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2026 - 09:32:48